

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00330-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

D E C R E T A :

PRIMERO. Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra KARINA EDELMAR FERNANDEZ ESCALANTE, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiase a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos sin sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f62ae36f9d1a57f4ad2820bbe7a16726695201060c3ed4e9d453c12
68abc87f**

Documento generado en 26/01/2021 08:23:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**